



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

BUENOS AIRES, 14 SET 2011

VISTO el presente Expediente N° 55584 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la cesión de cartera en los términos del artículo 47 de la Ley 20091 celebrada entre INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A. (la Cedente) y CAJA DE SEGUROS S.A. (la Cesionaria), y

CONSIDERANDO:

Que manifiestan que con fecha 17.03.2011, la Cedente y la Cesionaria suscribieron el contrato de cesión. Agregan que con posterioridad, mas precisamente con fecha 26.04.2011 se instrumentó la Adenda de Cesión y escritura pública relacionada con la cesión de créditos litigiosos que integraban la cesión; acompañando copia de Escritura Pública nro. 147, pasada al Folio 602, Registro Público 2092, a cargo de la Escribana Cynthia Werthien.

Que en la presentación N° 9705 adjuntaron: Contrato de cesión y adenda, incluyendo cesión de derechos litigiosos –según Escritura Pública 147, Folio 602, Registro 2092 de la escribana Cynthia Werthein; contrato de cesión en instrumento privado en cuya Anexo A se detallan activos y pasivos cedidos; copia de Actas de Directorio N° 123 de fecha 9.02.2011 de Instituto de Seguro de Misiones S.A. y N° 156 de fecha 9.02.2011 de Caja de Seguros S.A. que dieran aprobación a la cesión; copia de publicación de Edictos de fechas 26 y 29 de abril de 2011 convocando a Asamblea por el Instituto de Misiones S.A. La convocatoria a Asamblea por parte de Caja de Seguros S.A. no resultaría necesaria por aplicación del último párrafo del art. 237 L.S.; copia de informes especiales sobre el estado de situación patrimonial y relaciones técnicas pro forma al 31.12.2010 de ambas sociedades en los cuales se reflejan los efectos de la cesión, con firma de Auditor Externo Price, Waterhouse y Co. S.R.L.; copia de los edictos publicados el día 6.04.2011 por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa notificando la cesión, venciendo el plazo para presentar oposiciones el día 03.05.2011; detalle de deudas con



asegurados, siniestros liquidados a pagar, reservas administrativas de siniestros pendientes y deudores por premios; destacando que los detalles mencionados resultan anexos de la Adenda al contrato de cesión de fecha 26.04.2011.

Que por Nota N° 12605 –fs. 294/321-, se presentaron nuevamente Cedente y Cesionaria a los efectos de acompañar: publicaciones de edictos respecto de la Asamblea General Extraordinaria en la sociedad cedente, diario La Prensa de los días 25 al 29 de abril de 2011 y en el Boletín Oficial en las mismas fechas; manifestando que respecto de la cesionaria no correspondería por ser unánime en los términos del art. 237 L.S.; transcripción de puntos pertinentes de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de la Cedente N° 23 y de la Cesionaria N° 39 de fecha 11.05.2011.

Que en la presentación señalada supra, Cedente y Cesionaria declararon bajo juramento y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 30.742 punto 7, no haber recibido oposición posterior a la publicación de edictos respecto de la cesión.

Que por nota N° 13278 se presentan ambas aseguradoras a los fines de dejar asentado en cuanto a las responsabilidades y derechos asumidos por la Cesionaria previstos en el Contrato de Cesión de Activos y Pasivos cuya autorización se pretende que CAJA DE SEGUROS S.A. asume todas las obligaciones pendientes de cumplimiento de la cartera cedida por INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A., debiendo aquella mantener indemne a ésta última respecto de tales obligaciones. También los derechos emergentes de dicha cartera cedida se transfieren a la CAJA DE SEGUROS S.A.

Que por Notas N° 14002 y 14273 se acompaña la conformidad de los reaseguradores los que han tomado conocimiento y aceptado el contrato de cesión de activos y pasivos.

Que desde su especial competencia, se pronunciaron la Gerencia de Evaluación a fs. 356/8 y la Gerencia Técnica y Normativa a fs 359 y 361.

Que la Gerencia Técnica y Normativa informó en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Anexo I, punto 1 inciso c) de la Resolución N° 30742 que no es



factible determinar si la entidad cesionaria cuenta con los planes autorizados bajo los cuales la entidad INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A. emitió las pólizas que se ceden.

Que sin perjuicio de lo cual según lo detallado en el punto 10 del Acta de Directorio N° 156 de la entidad CAJA DE SEGUROS S.A. atento a que la entidad emisora carece de pólizas activas, no resultaría de aplicación que la cesionaria cuente con dichos planes, ello por cuanto no se estaría cediendo una cartera de asegurados sino de compromisos futuros.

Que destaca la gerencia interviniente que dado que la cesionaria asume la responsabilidad ante los asegurados por el RUN OFF deberá continuar con la constitución de las reservas que hubiera correspondido constituir a la cedente de conformidad a los parámetros y metodologías previstos en la normativa vigente.

Que respecto a la baja de los ramos correspondiente a INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A., la misma deberá ser tramitada por cuerda separada, debiendo contar con la aprobación de la cesión de cartera es decir con la cesión de la totalidad de los pasivos afectados a dichos ramos a fin de accederse a la baja de los ramos.

Que con fecha 31 de agosto de 2011 el Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo indicó que no se han presentado oposiciones a la operatoria de cesión de cartera en análisis.

Que cualquier detalle de pólizas que se hubieran cedido en orden a la operatoria a autorizar la misma resulta ser meramente enunciativo, entendiéndose que la misma involucra toda la cartera del ramo cedido.

Que con relación a las reservas a constituir deberá tener presente lo consignado por la Gerencia Técnica y Normativa en su informe de fecha 12 de agosto de 2011.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en fecha 31 de agosto de 2011 y que es parte integrante de la presente Resolución.

Que conforme todo lo expuesto, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la operatoria de cesión de cartera en análisis.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Que los artículos 46; 47; y 67 inc. e) de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la operatoria de cesión de cartera celebrada entre INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A. (la Cedente) y CAJA DE SEGUROS S.A. (la Cesionaria), conforme Escritura Pública N° 147 de fecha 26 de abril de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial

RESOLUCION N° 3 6 0 9 6

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO